



**ACTA N° 52-2016**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2016**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 52. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Nombramiento y elección de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del ISNA, Ministerio de Salud y de las**

Alcaldías Municipales de Ayutuxtepeque, San Antonio del Monte y Olocuilta. Punto cinco. Cuarta prórroga de licencia sin goce de sueldo por accidente de trabajo a Instructor. Punto seis. Acreditación de miembro propietario del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental. Punto siete. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto ocho. Solicitud de informe del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Punto nueve. Instrucción a asesora jurídica por retardo en la presentación del informe justificativo, en el proceso de Amparo con referencia 8-2016. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día siete de diciembre del presente año. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. **PUNTO CUATRO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISNA, MINISTERIO DE SALUD Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE AYUTUXTEPEQUE, SAN ANTONIO DEL MONTE Y OLOCUILTA.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del corriente mes y año, recibió nota suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, mediante la cual comunica que la licenciada Diana Carolina Cortez de López, continúa en el cargo de jefe del departamento de Administración del Talento Humano y el licenciado Alexis José Perez Molina, en el cargo de jefe de la Unidad de Asesoría Legal, a efectos de ser reelegidos como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del



ISNA, por parte del Tribunal. Sobre el particular y una vez verificado el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente la reelección de la licenciada Cortez de Lopez, como miembro propietario de dicha Comisión, no así, del licenciado Pérez Molina por encontrarse vigente su nombramiento en el cargo de miembro suplente de la Comisión en referencia. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha catorce del corriente mes y año, recibió nota suscrita por la Ministra de Salud, doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, mediante la cual hace saber que la licenciada Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez, desempeña el cargo de jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y la licenciada Astrid Guadalupe Pérez de Navarro, el cargo de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para los efectos legales consiguientes. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha doce del corriente mes y año, recibió nota del Alcalde Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, licenciado Alejandro Nóchez, mediante la cual comunica la sustitución de los licenciados Victor Antonio Alvarado y Luis Baltazar Mendoza, miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, por los licenciados Luis Baltazar Mendoza e Irma Aracely Flores de Bautista, respectivamente, en dichos cargos. Además, el señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, se recibió acta de elección de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta la elección del señor Victor Alberto Rodríguez Sánchez y del licenciado Gerardo Anibal Galindo Cassio, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, por parte de los servidores públicos. Finalmente, el señor Presidente informa que se recibió vía correo electrónico con fecha catorce del corriente

mes y año, nota suscrita por el Alcalde Municipal de Olocuilta, departamento de La Paz, doctor Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, mediante la cual, en cumplimiento del acuerdo N.º 209-TEG-2016 de fecha veinticuatro de agosto del presente año, remite la planilla de los empleados de carácter permanente de dicha municipalidad, señalando que las funciones de la dirección jurídica las realiza el Síndico Municipal (quien está impedido por ley para ser miembro de Comisiones de Ética), además, que no cuentan con auditor interno ni con jefe de Planificación; a efectos que el Tribunal seleccione, nombre y jure el miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad. Una vez verificada la planilla de los empleados municipales de Olocuilta, el Pleno decide nombrar al señor Edwin Orlando León, Tesorero Municipal, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, por parte del Tribunal. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar, tener por nombrados y por electos a los mencionados funcionarios, como miembros de la respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 31 Bis, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Reelígese, por el período de tres años a partir de este día, a la licenciada Diana Carolina Cortez de López, jefe del departamento de Administración del Talento Humano, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por parte del Tribunal; 2º) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a licenciada Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez, jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y a la licenciada Astrid Guadalupe Pérez de Navarro, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, miembros**



propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Salud, por parte del Tribunal; **3º) Tiénese por nombrados, a los licenciados Luis Baltazar Mendoza e Irma Aracely Flores de Bautista, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad**, en sustitución de los licenciados Víctor Antonio Alvarado y Luis Baltazar Mendoza, respectivamente, hasta la finalización del período por el cual los anteriores fueron nombrados, es decir, hasta el cinco de febrero de dos mil diecisiete;

**4º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del doce de diciembre de dos mil dieciséis, el señor Víctor Alberto Rodríguez Sánchez y el licenciado Gerardo Anibal Galindo Cassio**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, por parte de los servidores públicos; **5º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Edwin Orlando León, Tesorero Municipal**, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de Olocuilta, departamento de La Paz, por parte del Tribunal y; **6º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes.

**PUNTO CINCO. CUARTA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ACCIDENTE DE TRABAJO A INSTRUCTOR.** El señor Presidente informa que con fecha trece del presente mes y año, recibió memorando 44-RH-2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, la cuarta prórroga de licencia por accidente de trabajo del licenciado Julio Agustín Zuleta

Rodriguez, Instructor, la cual comprueba mediante copia de incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por dieciocho días, período comprendido del seis al veintitrés de diciembre del presente año. Al respecto, los miembros del Pleno advierten que, de conformidad con los arts. 5, 6 y 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales regulan los permisos por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas y no pasarán en ningún caso de tres meses. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno advirtiéndole que habiendo excedido el tiempo fijado por ley para conceder licencia con goce de sueldo por enfermedad, estiman procedente conceder al licenciado Zuleta Rodriguez, cuarta prórroga de la licencia por accidente de trabajo, sin goce de sueldo, por dieciocho días, comprendidos del seis al veintitrés de diciembre del presente año. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese cuarta prórroga de licencia por accidente de trabajo, sin goce de sueldo, al licenciado Julio Agustín Zuleta Rodriguez, Instructor, por dieciocho días, comprendidos del seis al veintitrés de diciembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. ACREDITACIÓN DE MIEMBRO PROPIETARIO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió oficio 04/S.G./2016 ms, mediante el cual la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, licenciada María Soledad Rivas de Avendaño, remite certificación



de acuerdo de elección de fecha trece de diciembre del presente año, en la que consta el nombramiento de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, como miembro propietario del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, designado por la Corte Suprema de Justicia, cuyo acto de juramentación se realizará este mismo día, según se informa. Los miembros del Pleno expresan su satisfacción por estar integrado el Tribunal en su totalidad, de conformidad al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dase por recibida la certificación del acuerdo de elección de fecha trece de diciembre del presente año, en la que consta la elección de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, como miembro propietario del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, por parte de la Corte Suprema de Justicia. PUNTO SIETE. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, E INTERNET PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente manifiesta que con fecha trece de los corrientes, recibió memorando UACI-300/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”; para el año dos mil diecisiete. En el informe adjunto se expresa que para la presentación de las ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Digicel, S.A. de C.V., 2) Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., 3) Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. y 4) Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.; recibándose oferta de Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., dentro del plazo estipulado. Adicionalmente, en dicho informe se relaciona que la

sociedad Digicel, S.A. de C.V., no presentó oferta bajo la mencionada razón social, sino que participa como sociedad Escucha Panama, S.A. (Sucursal El Salvador). Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en mención, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema se recibió la oferta de la sociedad Enlace Visión, S.A. de C.V., dentro del plazo establecido por la UACI, para la presentación de la misma. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, la recomendación de adjudicación de las unidades solicitantes, Asistente Administrativo y jefe de la Unidad de Informática, además, la opinión técnica del jefe de la Unidad de Informática. De acuerdo al resultado de la evaluación técnica de las ofertas realizada, las unidades solicitantes informan que de acuerdo con lo establecido en el apartado IV "Especificaciones Técnicas del Servicio", de los correspondientes términos de referencia: a) ítem N°. 1 Servicio de telefonía fija y celular, ambas sociedades oferentes, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. y Escucha Panama, S.A. (Sucursal El Salvador) cumplen con las especificaciones técnicas del servicio, destacando que ambas sociedades incluyen en su oferta técnica el servicio de Whats App con un costo adicional y; b) ítem N°. 2 Servicio de internet, las tres sociedades oferentes, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., Escucha Panama, S.A. (Sucursal El Salvador) y Enlacevisión, S.A. de C.V., cumplen con las especificaciones técnicas del servicio. Posterior a la verificación de las ofertas económicas presentadas, las respectivas unidades solicitantes recomiendan adjudicar de forma parcial, así: a) Ítem N°. 1, servicio de telefonía fija y celular, a la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil





diecisiete, por un monto total de hasta dieciséis mil trescientos sesenta y cinco 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,365.36), el cual incluye el costo adicional anual del servicio de Whats App de \$1,699.20, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, ser el servicio ofertado en telefonía fija más económico respecto de lo ofertado por Escucha Panama, S.A. (Sucursal El Salvador) y por la buena experiencia y calidad en los servicios prestados, además, respecto del servicio en telefonía celular, ser el costo adicional del servicio de Whats App ofertado más económico respecto de lo ofertado por la otra sociedad oferente en mención y; b) Ítem N°. 2, servicio de internet, a la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un monto total de hasta dieciséis mil setecientos ocho 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,708.80), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, por la satisfacción y calidad en el servicio prestado, además, permitiría una continuidad del servicio sin interrupciones por ser el actual proveedor del mismo. Por otro lado, el Asistente Administrativo recomienda al Pleno seleccionar una de las dos opciones dentro de las siguientes modelos de teléfonos ofrecidos sin costo alguno, según características técnicas: a) para las terminales con línea de 300 minutos el LG Stylus 2 y el Samsung Galaxy J3 y; b) para las terminales con línea de 100 minutos el Alcatel Pixi 3 y Alcatel Pixi 4, además, un modelo de teléfonos Samsung S7 flat, con un costo adicional de cuatrocientos trece dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$413.00) más IVA y CESC, el cual será cancelado por el usuario del mismo. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que con respecto

al Ítem N°. 1, servicio de telefonía fija y celular, están de acuerdo con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe, reforzada con el dictamen técnico verbal de la jefe de la UACI y del Asistente Administrativo; quienes en esta sesión explicaron en detalle el contenido del informe en mención. Con respecto al Ítem N°. 2, servicio de internet, el Pleno manifiesta su no conformidad con la recomendación de adjudicación del servicio a Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., contenida en el respectivo informe del jefe de la Unidad de Informática, ya que verifican que la oferta económica de \$16,708.80, presentada supera en un mil setecientos ochenta y ocho 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,708.80), el monto de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cual es de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00). Con respecto a la oferta presentada por la sociedad Enlace Visión, S.A, de C.V., el Pleno advierte que si bien es cierto que su oferta técnica cumple con las especificaciones requeridas y su oferta económica está por debajo que las presentadas por las otras dos empresas ofertantes, Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. y por Escucha Panama S.A., (Sucursal El Salvador), el jefe de la Unidad de Informática señala en su informe de opinión técnica que verificó en el sitio web de Enlace Visión, S.A. de C.V., y éste no cuenta con información de experiencia de servicios prestados hacia otras instituciones públicas o privadas que hayan contratado sus servicios y que expresen su satisfacción, además, que investigó que dicha empresa no es un distribuidor autorizado sino que revendedores del servicio de internet. Considerando lo anterior, el Pleno estima conveniente adjudicar el servicio de internet a la sociedad Escucha Panama S.A., Sucursal El Salvador, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un monto total de hasta doce mil trescientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América



(\$12,390.00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia y porque su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la UFI. Con respecto a los modelos de teléfonos celulares sin ningún costo, los miembros del Pleno acuerdan el plan empresarial de líneas telefónicas celulares de cien (100) minutos, treinta terminales de Alcatel Pixi 4 y para el plan de trescientos (300) minutos, cuatro terminales Samsung Galaxy J3, además, una terminal Samsung S7 flat, con un costo adicional de cuatrocientos trece dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$413.00) más IVA y CESC, el cual será cancelado por el usuario del mismo. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; considerando, además, que la prestación del servicio de telefonía fija y celular e internet, son indispensables en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual no pueden ni deben interrumpirse. Seguidamente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de los contratos respectivos. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto; con base en la sección II "EVALUACIÓN DE OFERTAS", y letra a) del número 1. "ADJUDICACIÓN" de la sección III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudicase de forma parcial el "Servicio de telefonía fija y celular, e internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así: a) ítem N°. 1, servicio de telefonía fija y celular, a la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de hasta por un monto total de hasta dieciséis mil trescientos sesenta y cinco 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,365.36), el cual incluye el costo adicional anual del servicio de Whats App de \$1,699.20, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, ser el servicio ofertado en telefonía fija más económico respecto de lo ofertado por Escucha Panama, S.A. (Sucursal El Salvador) y por la buena experiencia y calidad en los servicios prestados, además, respecto del servicio en telefonía celular, ser el costo adicional del servicio de Whats App ofertado más económico respecto de lo ofertado por la otra sociedad oferente en mención y, b) ítem N°. 2, servicio de internet, a la sociedad Escucha Panamá, S.A. (Sucursal El Salvador), por un monto total de hasta doce mil trescientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,390.00), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia y porque su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, la cual es de quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00), no así la oferta económica presentada por Telemovil El Salvador, S.A. de**



C.V. la cual supera en un mil setecientos ochenta y ocho 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,708.80), el monto de la disponibilidad presupuestaria certificada por la UFI en mención, además, porque la sociedad Enlace Visión, S.A, de C.V. si bien es cierto su oferta técnica cumple con las especificaciones requeridas y su oferta económica está por debajo que las presentadas por las otras dos empresas ofertantes, según se verificó en el sitio web de Enlace Visión, S.A. de C.V., ésta no cuenta con información de experiencia de servicios prestados hacia otras instituciones públicas o privadas que hayan contratado sus servicios y que expresen su satisfacción, además, se investigó que dicha empresa no es un distribuidor autorizado sino que revendedores del servicio de internet; **3°) Apruébanse para el plan empresarial de líneas telefónicas celulares de 100 minutos, treinta terminales de Alcatel Pixi 4, y para el plan de trescientos (300) minutos, cuatro terminales Samsung Galaxy J3, ambas sin ningún costo, además, una terminal Samsung S7 flat, con un costo adicional de cuatrocientos trece dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$413.00) más IVA y CESC, el cual será cancelado por el usuario del mismo; 4°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación parcial acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 5°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de los contratos respectivos; y 6°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas, del procedimiento por medio de libre gestión relativo al servicio en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE INFORME DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.** El

señor Presidente informa que con fecha trece del corriente mes y año, recibió nota suscrita por la Ministra de Trabajo y Previsión Social, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, mediante la cual solicita remitir informe del proceso de escrutinio para la elección de los representantes del sector laboral y del sector patronal en el Consejo Nacional de Salario Mínimo, en fecha cinco de diciembre del presente año. Vista y analizada la solicitud de la licenciada Guevara Pérez, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase atender solicitud de la Ministra de Trabajo y Previsión Social, relativo a remitir informe del proceso de escrutinio para la elección de los representantes del sector laboral y del sector patronal en el Consejo Nacional de Salario Mínimo, llevado a cabo el día cinco de diciembre del presente año y; 2º) Instrúyese al licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Martí, Instructor y observador del mencionado proceso de escrutinio, elabore informe descriptivo y sintetizado sin alusiones a la legalidad del proceso y remitirlo a consideración del Pleno. PUNTO NUEVE. INSTRUCCIÓN A ASESORA JURÍDICA POR RETARDO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME JUSTIFICATIVO, EN EL PROCESO DE AMPARO CON REFERENCIA 8-2016.** El señor Presidente informa que con fecha quince de noviembre del presente año, se recibió notificación de la resolución de fecha veintiséis de octubre del corriente año, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respectiva al proceso de Amparo 8-2016, promovido en contra del Tribunal de Ética Gubernamental. Agrega el señor Presidente que, entre otros, en la resolución judicial mencionada, se resolvió que el Tribunal presentara informe justificativo dentro del tercero día, el cual fue presentado por la asesora jurídica con retardo, ya que lo presentó a las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del presente año, ante el Juzgado Segundo de Paz de San Salvador, de



conformidad al art. 167 del Código Procesal Penal. Adjunta copias del informe justificativo presentado por la asesora jurídica y del oficio de remisión del informe del Juzgado Segundo de Paz a la Corte Suprema de Justicia. A ese respecto, los miembros del Pleno expresan su inconformidad respecto al retardo en la presentación en horas inhábiles en el Juzgado de Paz de Turno del informe correspondiente a la Sala de lo Constitucional, por parte de la asesora jurídica, licenciada Marina Rosa de Cornejo. En ese sentido, estiman necesario requerir a dicha servidora pública que en futuras ocasiones presentar oportunamente los informes requeridos en los procedimientos tramitados en la Corte Suprema de Justicia, en los cuales el Tribunal es la autoridad demanda. En ese sentido, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

**ACUERDAN: Instrúyase a la asesora jurídica que en futuras ocasiones presente oportunamente los informes requeridos en los procedimientos tramitados en la Corte Suprema de Justicia, en los cuales el Tribunal es la autoridad demanda.**

Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO**

**DIEZ. VARIOS. 10.1 Autorización de prórrogas de contratos de arrendamientos de oficinas del TEG.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración del Pleno, autorizar la prórroga para el año dos mil diecisiete,

de los contratos de arrendamientos de los inmuebles de la oficina central, local anexo I y II y oficina regional de San Miguel del Tribunal. Ello, de conformidad a la cláusula segunda -Plazo- de los respectivos contratos N.º TEG-01/2015, N.º TEG-02/2014, N.º TEG-18/2015 y N.º TEG-07/2016, las cuales establecen que el contrato podrá prorrogarse, cumpliendo las formalidades para tal efecto, para el año dos mil diecisiete, notificando el TEG por escrito al Arrendante, con al menos treinta días de anticipación al

vencimiento del respectivo plazo; por lo cual se compromete éste último a formalizar dichas prórrogas mediante la suscripción del instrumento pertinente, sujetándolo a las mismas condiciones de este contrato. Adjunta copia de los contratos de arrendamiento en referencia. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que a la prórroga del contrato de arrendamiento, no le es aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de que en su art. 22 no se establece dentro de los contratos regulados por dicha Ley los correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles; por lo cual se debe justificar motivadamente la prórroga y emitir la correspondiente resolución motivada para su aceptación. En ese sentido, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente prorrogar los contratos de arrendamiento de los inmuebles de la sede, local anexo I y II y oficina regional en San Miguel, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con los respectivos propietarios de dichos inmuebles: sociedad RK Y CÍA, S.A. DE C.V., señor Santos Isidoro Villatoro Guzmán, sociedad Bellucci, S.A. de C.V. y Olga Ofelia Cerna de Vásquez. Ello, considerando que se mantienen las mismas condiciones contractuales, los inmuebles arrendados reúnen las condiciones para el buen funcionamiento del Tribunal; además, por haberse dado a conocer al público su ubicación y los servicios que presta. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; considerando, además, que la contratación de los arrendamientos de las oficinas del Tribunal es indispensable en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual no puede ni debe interrumpirse. En razón de lo anterior, teniendo





el Tribunal autonomía en lo presupuestario y administrativo para el ejercicio de las funciones y atribuciones legales; contando con la disponibilidad presupuestaria, y siendo elegible el gasto, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Prorrógase los contratos de arrendamiento N.º TEG-01/2015, entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad RK Y COMPAÑÍA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RK Y CÍA, S. A. DE C.V.,** del inmueble ubicado en avenida Los Espliegos, casa número treinta, colonia San Francisco, ciudad y departamento de San Salvador, para el funcionamiento de la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **2°) Prorrógase el contrato de arrendamiento N.º TEG-02/2014, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el señor Santos Isidoro Villatoro Guzmán,** del inmueble ubicado en Avenida Los Espliegos, número seiscientos cincuenta, Colonia Las Mercedes, San Salvador, para el funcionamiento del local anexo I del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **3°) Prorrógase el contrato de arrendamiento N.º TEG-07/2016, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la señora Olga Ofelia Cerna de Vásquez,** del inmueble ubicado en Colonia Las Mercedes, Calle Los Eucaliptos, número doscientos treinta y nueve, San Salvador, para el funcionamiento del local anexo II del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **4°) Prorrógase el contrato de arrendamiento N.º TEG-18/2015, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia BELLUCCI, S. A. DE C.V.,** del inmueble ubicado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la

ciudad y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental, para el período de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; 5°) **Autorízase al señor Presidente para que suscriba las resoluciones de prórrogas de arrendamiento de los inmuebles de la sede, locales anexos I y II y oficina regional en San Miguel, en su calidad de Representante Legal del Tribunal y;** 6°) **Autorízase el pago de los cánones de arrendamiento en referencia, con fondos del presupuesto del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Selección de pasantes en servicio social de la UGB.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal hace saber que, el día martes trece del corrientes mes y año, seleccionó conjuntamente con la decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Gerardo Barrios, los dos estudiantes en servicio social que se desempeñaran como colaboradores en la oficina regional del Tribunal en San Miguel. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.